

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES I

Caracas, martes 24 de octubre de 2017

Número 41.263

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.111, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de un mil novecientos noventa y seis millones setecientos sesenta y tres mil noventa Bolívares (Bs. 1.996.763.090), destinados al Plan Operativo del Movimiento por la Paz y la Vida.

Decreto N° 3.112, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de doce mil seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro Bolívares (Bs. 12.699.448.924,00), destinados a cubrir insuficiencias Presupuestarias generadas por el incremento salarial a las trabajadoras y trabajadores del Gobierno del Distrito Capital y entes adscritos.

Decreto N° 3.113, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de un mil quinientos millones de Bolívares (Bs. 1.500.000.000), los cuales serán destinados a financiar gastos de funcionamiento y proyectos de los entes descentralizados con fines empresariales, adscritos al Gobierno del Distrito Capital.

Decreto N° 3.114, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos setenta mil quinientos Bolívares (Bs. 646.870.500,00), destinados a cubrir insuficiencias Presupuestarias por el déficit generado por el incremento salarial y del Cestaticket Socialista a las trabajadoras y trabajadores del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como para gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3.115, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de ochocientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta Bolívares (Bs. 897.952.650,00), destinados a cubrir insuficiencias Presupuestarias generadas por el incremento salarial y del Cestaticket Socialista a las trabajadoras y trabajadores del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como para gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3.116, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil doscientos noventa y tres Bolívares con dieciséis céntimos (Bs. 54.415.293,16), destinados a cubrir diversos gastos operativos.

Decreto N° 3.117, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, por la cantidad de un mil setecientos setenta y cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve Bolívares (Bs. 1.774.718.489,00), destinados a cubrir el Plan de Mejoras de las Condiciones Laborales y Socioeconómicas de las Trabajadoras y los Trabajadores del Ministerio.

Decreto N° 3.118, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de seis mil quinientos cincuenta y siete millones setecientos doce mil trescientos ocho Bolívares (Bs. 6.557.712.308,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.119, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de dos mil doscientos treinta y cinco millones veintidós mil ciento sesenta Bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 2.235.022.160,84), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.120, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de un mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y nueve Bolívares (Bs. 1.942.491.579,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 3.121, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad que en él se menciona, destinados al pago de los trabajadores y trabajadoras del Distrito Capital, los estados y Municipios.- (Véase N° 6.335 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 3.122, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", al Excelentísimo Señor Zhao Bentang, en virtud de su excelente actuación ante el fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad y cooperación entre ambos países por más de tres (03) años en nuestro País

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorgan a las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan, las Renovaciones de las Autorizaciones para que continúen prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, con armamento, en los estados que en ellas se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se aprueba la designación del ciudadano General de División Henry Ramón Montilla Montilla, como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ONAPRE**

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de una acción específica a otra de un mismo proyecto entre Gastos de Capital, por la cantidad que en ella se menciona, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de una acción específica a otra de un mismo proyecto entre Gastos de Capital, por la cantidad que en ella se señala, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la Empresa Servicios Logísticos C y O, C.A., para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las gerencias de Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía.

BANCO CENTRAL VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito agosto 2017.

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las administraciones con competencias tributarias, así como al público en general, que el tipo de cambio de referencia para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias que se deriven de las contrataciones realizadas entre Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos con proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados, que estén directamente vinculadas a las actividades de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera, será el previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Javier Antonio Rosales Duque, como Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, la facultad de firmar los documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Carlos Eduardo Gamboa García, como Director de la Dirección de Logística del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Raúl Antonio Montiel Bazán, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se revoca, en todas y cada una de sus partes, la Resolución N° 021055, de fecha 16 de septiembre de 2017, donde se nombra al ciudadano Coronel Adolfo Ramón Urribarri Monagas, como Comandante del Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se Encomiendan a las Empresas que en ellas se mencionan, entes adscritos a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fueron constituidas, las actividades que en ellas se señalan, las cuales serán recibidas por el Organismo y las Direcciones que en ellas se especifican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 032-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, donde se designó al ciudadano Juan Carlos Valenzuela Fernández, como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Marietta Carolina Henríquez Rivas, como Consultora Jurídica, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

Providencia mediante la cual se designa, con carácter permanente, a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes Teresa Montiel Cedeño, como Directora General de Saberes Ancestrales, adscrita al Despacho del Viceministerio para la Formación y Educación Intercultural Bilingüe y el Saber Ancestral de los Pueblos Indígenas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Joe Ruffini Duque Labrador, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Tercera de este Organismo, en la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.111

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el buen vivir de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de proporcionar recursos para el desarrollo de las regiones y las

instancias del Poder Popular, coordinando y direccionando de manera integral a las entidades federales y organizaciones de base del Poder Popular.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 10 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 1.996.763.090)**, destinados al Plan Operativo del Movimiento por la Paz y la Vida.

Artículo 2°. Los recursos para financiar el proyecto a que se refiere este Decreto, provendrán de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO			Bs.	1.996.763.090
Proyecto:	0639999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.996.763.090
Acción Específica:	0639999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	"	1.996.763.090
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	1.996.763.090
Sub-Partida Genérica, Específica y SubEspecífica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.996.763.090
	A0249	Fondo de Compensación Interterritorial	"	1.996.763.090

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (LS.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)	TARECK EL AISSAMI	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VICTOR HUGO CANO PACHECO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz (L.S.)	NESTOR LUIS REVEROL TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	YAMILET MIRABAL CALDERÓN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)	JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MIRELYS CONTRERAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.112

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 11 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES (Bs. 12.699.448.924,00)**, destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias generadas por el incremento salarial a las trabajadoras y trabajadores del Gobierno del Distrito Capital y antes adscritos.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen del Situado Constitucional, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL Bs. 12.699.448.924,00

Acción Centralizada: E50000001000		"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	5.040.951.679,38
Acción Específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	5.040.951.679,38
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Situado Constitucional	"	5.040.951.679,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.200.817.229,16
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	50.000.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	249.017.690,05
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	5.000.000,00
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	90.450.049,89
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	19.000.000,00
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	"	64.000.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	100.000.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	105.000.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	25.000.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	27.000.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	10.013.398,44
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	4.700.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	21.000.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	8.500.655,12
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	718.000.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	17.800.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	282.000.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	176.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	18.500.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	7.500.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	10.300.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	180.000.000,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	120.000.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	48.700.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	16.000.000,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	3.500.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	4.500.000,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	29.000.000,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	390.000,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	76.055,16
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.148.137.028,86
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	229.351.542,02
	8.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	51.698.030,68
Acción Centralizada: E50000002000		"Gestión Administrativa"	"	7.658.497.244,62
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Situado Constitucional	"	7.658.497.244,62

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.065.000.000,00
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	"	520.000.000,00
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	300.000.000,00
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas	"	60.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	100.000.000,00
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	400.000.000,00
	A1349	Servicio Autónomo Lotería de Caracas	"	25.000.000,00
	A1353	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	"	160.000.000,00
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	2.500.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.530.000.000,00
	A0510	Canteras del Distrito Capital, S.A.	"	30.000.000,00
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	1.000.000.000,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	2.500.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	63.497.244,62
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	63.497.244,62

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MIRELYS CONTRERAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)	JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)	JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VICTOR HUGO CANO PACHECO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE	Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	YAMILET MIRABAL CALDERÓN		

Decreto N° 3.113

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de

infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 12 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.500.000.000)**, los cuales serán destinados a financiar gastos de funcionamiento y proyectos de los entes descentralizados con fines empresariales adscritos al Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Propios, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL			Bs.	1.500.000.000
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	"	400.000.000
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	400.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Propios	"	<u>400.000.000</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	400.000.000
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	400.000.000
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.100.000.000
Acción Específica:	E50009999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	500.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Propios	"	500.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	500.000.000

	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	500.000.000
Acción Específica:	E50009999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)"	"	600.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Propios	"	600.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	600.000.000
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	600.000.000

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.114

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de

infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 13 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 646.870.500,00)**, destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias por el déficit generado por el incremento salarial y del Cestaticket Socialista a las trabajadoras y trabajadores del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como para gastos de funcionamiento.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, previa certificación de la Tesorería del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		Bs.	646.870.500,00
Acción Centralizada:	E7700001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	146.870.500,00
Acción Específica:	E7700001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	146.870.500,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>146.870.500,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	14.500.000,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.000.000,00
	01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	28.000.000,00
	01.99.00 "Otras retribuciones"	"	8.000.000,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	12.000.000,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	"	9.000.000,00
	03.38.00 "Primas por hogar al personal contratado"	"	1.000.000,00
	03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"	"	3.600.000,00
	03.41.00 "Primas por antigüedad al personal contratado"	"	13.000.000,00
	03.94.00 "Otras primas a los altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	"	800.000,00
	04.24.00 "Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	2.000.000,00

	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	"	7.270.500,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	4.500.000,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	"	15.000.000,00
	96.01.00 "Otros gastos del personal empleado"	"	12.000.000,00
	97.01.00 "Otros gastos del personal obrero"	"	10.200.000,00
Acción Centralizada:	E7700002000 "Gestión Administrativa"	"	100.000.000,00
Acción Específica:	E7700002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	100.000.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>73.500.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	39.000.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	"	4.500.000,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	15.000.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	15.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>26.500.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00 "Fletes y embalajes"	"	3.000.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	6.000.000,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	12.000.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	5.500.000,00
Proyecto:	E7700004000 "Mejoramiento de la infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda, Archipiélago Los Roques"	"	162.240.000,00
Acción Específica:	E7700004001 "Continuar la construcción de muelles y edificaciones para el Territorio Insular Francisco de Miranda en el Archipiélago de Los Roques"	"	162.240.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>67.382.857,14</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.000.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	17.382.857,14
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>94.857.142,86</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	15.02.00 "Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	"	73.857.142,86
	15.99.00 "Otras construcciones del dominio privado"	"	21.000.000,00
Proyecto:	E7700004100 "Consolidación de los servicios públicos en el Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	137.760.000,00
Acción Específica:	E77000041001 "Diseño e implementación de sistema interconectado eléctrico para El Gran Roque y construcción del sistema de redes inteligentes en el Gran Roque para la telemedición energética"	"	137.760.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>14.760.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	14.760.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>123.000.000,00</u>

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	123.000.000,00
Proyecto:	E77000042000	"Conservación y reparaciones mayores que garanticen el soporte logístico y de infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	100.000.000,00
Acción Específica:	E77000042002	"Proporcionar servicio de apoyo en el área de mantenimiento a las diferentes unidades del Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	100.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>76.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	6.000.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	30.000.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	15.000.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	25.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>24.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	12.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.000.000,00

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.115

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el

fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

Dicto

El siguiente,

DECRETO N° 14 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 897.952.650,00)**, destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias generadas por el incremento salarial y del Cestaticket Socialista a las trabajadoras y trabajadores del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como para gastos de funcionamiento.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, debidamente certificados por la Tesorería del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		Bs.	897.952.650,00
Acción Centralizada:	E7700001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	397.952.650,00
Acción Específica:	E7700001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	397.952.650,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes Ordinarias)	387.952.650,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.500.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.500.000,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	23.500.000,00
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	25.000.000,00
	01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	400.000,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.000.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones "	4.000.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.500.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	2.800.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	2.700.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	2.500.000,00
	03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	14.000.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.400.000,00

03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	5.000.000,00
03.46.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	600.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	7.000.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	16.000.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	74.363.650,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	2.000.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	12.000.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	8.000.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	32.000.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	5.000.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	5.000.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	32.000.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	700.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	420.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.400.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	370.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	210.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	190.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	3.000.000,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	1.000.000,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	1.100.000,00
06.28.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"	"	800.000,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	200.000,00
06.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	100.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.000.000,00
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	5.000.000,00
07.81.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado"	"	1.549.000,00
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	700.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	9.000.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	10.000.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	40.000.000,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.000.000,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	12.000.000,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	9.450.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	10.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	10.000.000,00
Acción Centralizada:	E77000002000	"Gestión Administrativa"	125.000.000,00
Acción Específica:	E77000002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	125.000.000,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>60.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	20.000.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	10.000.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	15.000.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>65.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	1.200.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	50.000,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	150.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	6.950.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	50.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	6.000.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	3.000.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	600.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	"	30.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	17.000.000,00
Proyecto:	E77000040000	"Mejoramiento de la infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda, Archipiélago Los Roques"	"	54.000.000,00
Acción Específica:	E77000040001	"Continuar la construcción de muelles y edificaciones para el Territorio Insular Francisco de Miranda en el Archipiélago de Los Roques"	"	54.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>5.785.714,29</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.785.714,29
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>48.214.285,71</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	15.02.00	"Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	"	48.214.285,71
Proyecto:	E77000041000	"Consolidación de los servicios públicos en el Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	196.000.000,00
Acción Específica:	E77000041001	"Diseño e implementación de sistema interconectado eléctrico para El Gran Roque y construcción del sistema de redes inteligentes en el Gran Roque para la telemedición energética"	"	168.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>18.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	18.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>150.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	150.000.000,00
Acción Específica:	E77000041003	"Continuar la instalación del sistema de producción, almacenamiento y distribución de agua potable para el Gran Roque, Archipiélago Los Roques"	"	28.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>3.000.000,00</u>

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>25.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	25.000.000,00
Proyecto:	E77000042000	"Conservación y reparaciones mayores que garanticen el soporte logístico y de infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	125.000.000,00
Acción Específica:	E77000042002	"Proporcionar servicio de apoyo en el área de mantenimiento a las diferentes unidades del Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	125.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>92.607.142,86</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.000.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	50.000.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	15.607.142,86
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	4.000.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	10.000.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	10.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	<u>32.392.857,14</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	8.000.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	11.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	13.392.857,14

Artículo 5º. El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.116

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el

fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 15 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 54.415.293,16)**, destinados a cubrir diversos gastos operativos.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos propios, debidamente certificados por la Tesorería del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		Bs.	54.415.293,16
Acción Centralizada: E77000002000 "Gestión Administrativa"		"	39.415.293,16
Acción Específica:	E77000002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	21.252.999,19
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Propios	"	<u>10.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	10.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>11.252.999,19</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	"	1.000.000,00
	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	"	2.552.999,19
	04.07.00 "Servicio de condominio"	"	1.000.000,00
	06.03.00 "Estacionamiento"	"	200.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	4.000.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	2.500.000,00
Acción Específica:	E77000002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	18.162.293,97
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Propios	"	<u>18.162.293,97</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	18.162.293,97
	A0288 Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM)	"	8.162.293,97

	A0586	Fundación Regional El Niño Simón, Territorio Insular Francisco de Miranda (FUNSIMIR)	"	10.000.000,00
Proyecto:	E77000042000	"Conservación y reparaciones mayores que garanticen el soporte logístico y de infraestructura en el Territorio Insular Francisco de Miranda."	"	15.000.000,00
Acción Específica:	E77000042002	"Proporcionar servicio de apoyo en el área de mantenimiento a las diferentes unidades del Territorio Insular Francisco de Miranda"	"	15.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Propios	"	<u>10.085.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	"	1.330.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	5.805.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	2.950.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Propios	"	<u>3.800.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.800.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Propios	"	<u>1.115.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller "	"	1.115.000,00

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular para la Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.117

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 16 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE

EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 1º. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 1.774.718.489,00)**, destinados a cubrir el Plan de Mejoras de las Condiciones Laborales y Socioeconómicas de las Trabajadoras y los Trabajadores del Ministerio.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los proyectos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN			Bs. 1.774.718.489,00
Acción Centralizada:	0360001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	1.635.310.640,00
Acción Específica:	0360001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	1.635.310.640,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" • Otras Fuentes	1.631.433.356,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	951.243,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	26.546.304,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	15.435.764,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	15.513.042,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	40.316.191,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	39.370.222,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	87.051.878,00
	03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	86.051.256,00
	03.46.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	77.856,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	306.536,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	282.153,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	36.861.738,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	13.777.513,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	8.540.202,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	363.383,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	159.893,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	157.664,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	3.043.709,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	453.894,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	1.521.855,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	15.872.847,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	3.135.658,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	633.956,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	15.620.012,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	114.003.517,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.584.462,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.391.569,00

05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	115.754.495,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	2.612.984,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	9.902.261,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	2.362.132,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	787.983,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	524.919,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	552.242,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	4.184.894,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	1.396.039,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	929.976,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	982.952,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	11.680.781,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	2.754.721,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	2.595.730,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	25.688,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	8.569,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	5.713,00
06.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	5.709,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	23.537,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	7.852,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	5.235,00
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	5.231,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	3.835.014,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	178.808,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	184.226,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	33.381.251,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	53.232.425,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	5.154.172,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	24.538.907,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	463.125,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	184.226,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	83.603.057,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	8.029.542,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	38.235.041,00
07.56.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	295.121,00
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	51.415,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	295.121,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	737.409,00
07.77.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal contratado"	"	460.566,00

07.79.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal contratado"	"	216.028.678,00
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	22.866.271,00
07.82.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	83.546.419,00
07.94.00	"Otras subvenciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	27.500,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	25.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	45.818.700,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	18.491.522,00
07.99.00	"Otras subvenciones al personal contratado"	"	272.381.851,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	4.904.360,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	19.626.700,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	7.722.969,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.877.284,00
		• Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.877.284,00
Acción Centralizada:	0360003000	"Previsión y protección social"	139.407.849,00
Acción Específica:	0360003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	139.407.849,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	139.407.849,00
		• Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	4.062.412,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	43.891.283,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	9.040.872,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	82.413.282,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.118

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 6.557.712.308,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:


MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	6.557.712.308,00
Acción Centralizada:	0370002000	"Gestión administrativa"	" 6.557.712.308,00
Acción Específica:	0370002003	"Apoyo institucional al sector público"	" 6.557.712.308,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Ingresos Ordinarios	" 6.557.712.308,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 6.557.712.308,00
	A0484	Fundación Nacional El Niño Simón	" 6.557.712.308,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	YAMILET MIRABAL CALDERÓN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	NESTOR LUIS REVEROL TORRES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MIRELYS CONTRERAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)	JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELIAS JOSÉ JAUA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)	JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VÍCTOR HUGO CANO PACHECO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.119

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.235.022.160,84)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs. 2.235.022.160,84
Acción Centralizada:	0370002000 "Gestión administrativa"	" 2.235.022.160,84
Acción Específica:	0370002003 "Apoyo institucional al sector público"	" 2.235.022.160,84
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" • Ingresos Ordinarios	" 2.235.022.160,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 2.235.022.160,84
	A0950 Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	" 2.235.022.160,84

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
 de Soberanía Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Comunicación e Información
 (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y
 Finanzas y Vicepresidente Sectorial
 de Economía
 (L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
 (L.S.)

JUAN BAUTISTA ARTIAS PALACIO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Comercio Exterior e Inversión Internacional
 (L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura Productiva y Tierras
 (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de
 Agricultura Urbana
 (L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Pesca y Acuicultura
 (L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Alimentación
 (L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Petróleo
 (L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de
 Desarrollo Minero Ecológico
 (L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación y Vicepresidente
 Sectorial de Planificación
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.120

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 1.942.491.579,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		Bs.	1.942.491.579,00
Proyecto:	0360087000 "Misión Robinson Digital"	"	1.942.491.579,00
Acción			
Específica:	0360087001 "Reclutamiento de Formadores."	"	1.942.491.579,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	412.070.292,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	303.436.363,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	100.000.000,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	"	8.633.929,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	1.530.421.287,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.99.00 "Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	280.000.000,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	266.891.620,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	676.666.170,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	3.571.429,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	82.428.571,00
	11.99.00 "Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	39.628.571,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	181.234.926,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.122

24 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 15 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda", en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a todas las Mujeres y Hombres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del País y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que el Excelentísimo Señor, **ZHAO BENTANG**, sostuvo una participación activa a favor del fortalecimiento de las relaciones

diplomáticas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China,

CONSIDERANDO

Que por su férrea voluntad, y que con su demostración de compromiso, preparación, perseverancia y entereza, impulsó el crecimiento y la cooperación en acuerdos y convenios que estrechan aún más los lazos de hermandad entre ambas naciones,

CONSIDERANDO

Que por su magno desempeño diplomático ayudó a reforzar las relaciones bilaterales, ampliando de esta forma el horizonte social, económico y comercial de ambas naciones.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Primera Clase "Generalísimo" al Excelentísimo Señor **ZHAO BENTANG**, en virtud de su excelente actuación ante el fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad, y cooperación entre ambos países por más de tres (03) años en nuestro País.

iHonor y Gloria!

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" "PRIMERA CLASE
"GENERALÍSIMO"**

ZHAO BENTANG Pasaporte N° **DE0019292**

**"El trabajo y la moral son las bases fundamentales
sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"**

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 222

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CENTINELAS PROFESIONALES DE VENEZUELA CENPROVEN, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30584347-3** cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 26 de enero de 1999, bajo el Nº 75, Tomo 17-A-Sgdo, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estados Miranda y Nueva Esparta,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CENTINELAS PROFESIONALES DE VENEZUELA CENPROVEN, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Antonio José García Alborno, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V- 6.370.457, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CENTINELAS PROFESIONALES DE VENEZUELA CENPROVEN, C.A.**, domiciliada en la avenida Las Palmas con callejón San Camilo, Quinta Oro, Nº 33-35, urbanización La Florida, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y estados Miranda y Nueva Esparta**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 223

FECHA 24 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS Y.K.A., C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30225906-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 05 de Septiembre de 1994, bajo el Nº 80, Tomo 638-B, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS Y.K.A., C.A.**, representada legalmente por la ciudadana Antonia Flores de Zapata, venezolana, mayor de edad, domiciliada en La Victoria, estado Aragua y titular de la cédula de identidad Nº V-8.576.677, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS Y.K.A., C.A.**, domiciliada en avenida Francisco de Loreto, Centro Comercial Unicentro, Nivel 3, oficina D-66, sector Centro, La Victoria, estado Aragua, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Aragua**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 224

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INMEDIATA SEGUVINCA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30214372-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita inicialmente ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 27 de septiembre de 1994, bajo el Nº 19, Tomo A-67, y posteriormente inscrito su expediente por ante el Regist. Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 31 de mayo de 20045 bajo el Nº 34, Tomo 29-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INMEDIATA SEGUVINCA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Hugo Venancio Ávila Pacheco, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Cagua, estado Aragua, y titular de la cédula de identidad Nº V-7.176.090, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INMEDIATA SEGUVINCA, C.A.**, domiciliada en la urbanización Sabana Larga, calle Santiago de León Nº 11-13, Cagua, estado Aragua, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Aragua.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 225

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS LOS BUHOS, C.A. (SERBUHOCA)**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30202533-8**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 02 de agosto de 1995, bajo el Nº 28, Tomo A-52, solicitó la renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Anzoátegui,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS LOS BUHOS, C.A. (SERBUHOCA)**, representada legalmente por el ciudadano Oscar Heriberto Jaimes Cuberos, venezolano, mayor de edad, domiciliado en El Tigre, estado Anzoátegui, y titular de la cédula de identidad Nº V-11.088.136, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS LOS BUHOS, C.A. (SERBUHOCA)**, domiciliada en la avenida Peñalver, Centro Comercial Peñalver, piso 01, oficina 23, sector Pueblo Nuevo Norte, El Tigre, estado Anzoátegui, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Anzoátegui.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 226

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **GUARDIANES FALCÓN, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30997861-6**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Falcón en fecha 31 de Marzo de 2003, bajo el Nº 2, Tomo 3-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el estado Falcón,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **GUARDIANES FALCÓN, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Isaac Winston Vera Alter, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Coro, estado Falcón y titular de la cédula de identidad Nº V- 9.500.457, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **GUARDIANES FALCÓN, C.A.**, domiciliada en la avenida Maracaibo, entre calles 01 y San Luis, urbanización Urupagua, Coro, estado Falcón, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el estado **Falcón**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 227

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEVERH Y SEGURIDAD, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30841883-8**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia en fecha 25 de julio de 2001, bajo el Nº 27, Tomo 36-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Zulia,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEVERH Y SEGURIDAD, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Narvis Antonio Torres Vásquez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracaibo, estado Zulia y titular de la cédula de identidad Nº V- 11.611.150, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SEVERH Y SEGURIDAD, C.A.**, domiciliada en la avenida 4 Bella Vista, entre calles 58 y 59, Nº 58-28, Maracaibo, estado Zulia, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Zulia**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 228

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN COINSEPRO, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-40629989-8**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital en fecha 23 de Julio de 2015, bajo el Nº 33, Tomo 214-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN COINSEPRO, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Williams Alfredo Apolinar García, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad Nº V-5.960.290, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN COINSEPRO, C.A.**, domiciliada en la avenida Lecuna, edificio Torre Profesional del Centro, piso 4, oficina 404, sector Santa Teresa, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 229

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PREVENCIÓN, C.A. VEPRECA**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-07506783-5**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 20 de mayo de 1983, bajo el Nº 5, Tomo 106-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PREVENCIÓN, C.A. VEPRECA**, representada legalmente por el ciudadano Eduardo Cortez Paolini, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracay, estado Aragua y titular de la cédula de identidad Nº V- 2.849.542 dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PREVENCIÓN, C.A. VEPRECA**, domiciliada en la Urbanización Industrial Municipal Norte Nº 91, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 230

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS ÁVILA, S.R.L.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-07517197-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha

31 de Mayo de 1978, bajo el Nº 83, Tomo 9-C, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS ÁVILA, S.R.L.**, representada legalmente por el ciudadano Wilfredo Owskarosky Hidalgo Moreno, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia, estado Carabobo y titular de la cédula de identidad Nº V-10.674.217, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS ÁVILA, S.R.L.**, domiciliada en Quinta Nina, urbanización Carabobo, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 231

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS LASSER 2020, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30293316-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 30 de mayo de 1995, bajo el Nº 22, Tomo 243-A-SGDO, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS LASSER 2020, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Félix Manuel Pérez Rey, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Petare, estado Miranda, y titular de la cédula de identidad Nº V- 2.807.166, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS LASSER 2020, C.A.**, domiciliada en Esquina de Reducto a Municipal, edificio Saverio Russo, planta baja, local 3, urbanización El Silencio, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 232

FECHA 24 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEGURIDAD PREVENCIÓN INTEGRAL SEGUPRINCA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30581163-6**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, en fecha 08 de Enero de 1999, bajo el Nº 16, Tomo I-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Táchira,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEGURIDAD PREVENCIÓN INTEGRAL SEGUPRINCA, C.A.**, representada legalmente por la ciudadana Elinor Jesús Navas Petit, venezolana, mayor de edad, domiciliada en San Rafael, estado Táchira y titular de la cédula de identidad Nº V-3.096.005, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE



Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SEGURIDAD PREVENCIÓN INTEGRAL SEGUPRINCA, C.A.**, domiciliada en Carrera 23, Nº 8-4, Quinta Turiba, Barrio Obrero, San Cristóbal, estado Táchira, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Táchira**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 233

FECHA 24 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CONTROL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN R-C 911, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-29578207-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción

Judicial del estado Bolívar en fecha 01 de Abril de 2008, bajo el Nº 11, Tomo 17-A Pro, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el estado **Bolívar**,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CONTROL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN R-C 911, C.A.** representada legalmente por el ciudadano Eusebio Rodríguez Mata, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Puerto Ordaz, estado Bolívar y titular de la cédula de identidad Nº V- 8.526.341, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CONTROL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN R-C 911, C.A.**, domiciliada en la urbanización Gran Sabana, manzana 25, casa Nº 92, local 20, Puerto Ordaz, estado Bolívar, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el estado **Bolívar**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 234

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **DIVISIÓN 84 SEGURIDAD, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-07539554-9**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 28 de junio de 1984, bajo el Nº 01, Tomo 130-A, y posteriormente domiciliada en el estado Nueva Esparta en fecha 07 de junio de 2002, bajo el Nº 24, Tomo 19-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Nueva Esparta

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **DIVISIÓN 84 SEGURIDAD, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Abelardo Antonio Bernotti Vásquez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Costa Azul, estado Nueva Esparta y titular de la cédula de identidad Nº V-11.539.635, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **DIVISIÓN 84 SEGURIDAD, C.A.**, domiciliada en la calle El Colegio, edificio Centro Profesional San Nicolás, piso 2, oficina B-4, Porlamar, estado Nueva Esparta, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Nueva Esparta.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 235

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **FECUVIP, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-31489780-2**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 02 de febrero de 2006, bajo el Nº 18, Tomo 05-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **FECUVIP, C.A.** representada legalmente por el ciudadano Joaquín Antonio Fuentes, venezolano, mayor de edad, domiciliado en La Victoria, estado Aragua y titular de la cédula de identidad Nº V-6.965.243, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **FECUVIP, C.A.**, domiciliada en la avenida Francisco de Loreto, Centro Comercial Hacienda El Recreo, planta baja, oficina 10, La Victoria, estado Aragua la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Aragua.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 237

FECHA 21 SEI 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **INTERNACIONAL SECURITY SYSTEM 98, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30514795-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial Distrito Capital y estado Miranda en fecha 04 de Marzo de 1998, bajo el Nº 79, Tomo 44-A-Pro, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **INTERNACIONAL SECURITY SYSTEM 98, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Rómulo Alexander Porras Mendoza, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Guatire, estado Miranda, y titular de la cédula de identidad Nº V-6.080.164, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **INTERNACIONAL SECURITY SYSTEM 98, C.A.**, domiciliada en Oeste de la prolongación de la Calle el Recreo, entre las avenidas Casanova y Venezuela, urbanización Bello Monte, Parque Residencial El Recreo, edificio Nº 1 Farallón, piso 8, oficina 1-83 Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 238

FECHA 21 SEI 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE SEGURIDAD, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-07533593-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 02 de enero de 1984, bajo el Nº 05, Tomo 152-B, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE SEGURIDAD, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Carlos Alejandro Saade Hidalgo, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia, estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº V-18.611.155, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE SEGURIDAD, C.A.**, domiciliada en la avenida Bolívar Norte, Torre Leonardo Da Vinci, piso 10, oficina 10-01, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el estado **Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 240

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **PROTECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, C.A. (PISICA)**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30141943-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 24 de Marzo de 1992, bajo el Nº 16, Tomo 471-B, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **PROTECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, C.A. (PISICA)**, representada legalmente por el ciudadano Shane Omar Guillen Coronel, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracay, estado Aragua, y titular de la cédula de identidad Nº V- 9.699.105, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **PROTECCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, C.A. (PISICA)**, domiciliada en la avenida Bolívar Este, edificio Dos Santos, piso PB, oficina 2 y 3, barrio Independencia, Maracay, estado Aragua, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Aragua.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 241

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **GRUPO DE SEGURIDAD PROTEGE GSP, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-40436804-3**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 02 de Julio de 2014, bajo el Nº 242, Tomo 32-A-SDO, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **GRUPO DE SEGURIDAD PROTEGE GSP, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Julio César Valera Palma, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V- 17.049.567, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **GRUPO DE SEGURIDAD PROTEGE GSP, C.A.**, domiciliada en la calle Este 6, de Colón a Dr. Díaz, edificio Oficentro Edal, piso 4, oficina 4-3, sector El Silencio, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 242

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **BASECA, BRIGADA DE APOYO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-07583139-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 14 de Marzo de 1991, bajo el Nº 71, Tomo 408-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **BASECA, BRIGADA DE APOYO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Oswaldo Enrique Jiménez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en La Victoria, estado Aragua y titular de la cédula de identidad Nº V-4.368.035, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **BASECA, BRIGADA DE APOYO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL, C.A.**, domiciliada en la urbanización La Barraca, avenida 99, quinta 114-A, Maracay, estado Aragua, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Aragua**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 243

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS ORINOCO, S.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-00140102-4**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial Distrito Federal (hoy Distrito Capital y estado Miranda) en fecha 13 de Diciembre de 1979, bajo el Nº 45, Tomo 209-A-Pro, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS ORINOCO, S.A.**, representada legalmente por el ciudadano Alonzo Valentín Rodríguez Gutiérrez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V-5.964.472, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS ORINOCO, S.A.**, domiciliada en avenida Las Lauras, calle San Rafael, Quinta Bertha, urbanización La Florida, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 244

FECHA 29 SEI. L. d.

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CONTROL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, C.A. (CONSEPROCA)**, con Registro de Información Fiscal Nº J-30992720-5; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, en fecha 21 de marzo de 2003, bajo el Nº 66, Tomo A-01, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Sucre,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CONTROL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, C.A. (CONSEPROCA)**, representada legalmente por el ciudadano Roberto Saputo Bergamo, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Cumaná, estado Sucre, y titular de la cédula de identidad Nº V-10.946.991, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CONTROL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, C.A. (CONSEPROCA)**, domiciliada en la avenida Universidad, sector Los Uveros, calle Guaiqueri cruce con avenida 27 de Abril, urbanización San Luis, Quinta Nereka, Cumaná, estado Sucre, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Sucre.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 245

FECHA 29 SEI. L. d.

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **GRUPO SABANA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-31095282-5; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Carabobo en fecha 13 de enero de 2004, bajo el Nº 66, Tomo 1-A, y actualmente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Apure en fecha 14 de diciembre de 2015, bajo el Nº 10, Tomo 59-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en Jurisdicción de los estados Apure, Guárico, Aragua, Carabobo, Cojedes y Portuguesa,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **GRUPO SABANA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Haroldo Alejandro Mayaudon Cubillán, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Achaguas, estado Apure y titular de la cédula de identidad Nº V-5.376.623, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **GRUPO SABANA, C.A.**, domiciliada en la calle José Ángel Montenegro, Quinta Residencias Mayaudon, Nº 31, sector Centro, Achagua, estado Apure, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en jurisdicción de los estados **Apure, Aragua, Carabobo, Cojedes, Guárico y Portuguesa.**

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 246

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **GRUPO 4R, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30906891-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta en fecha 24 de Abril de 2002, bajo el Nº 20, Tomo 10-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Nueva Esparta,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **GRUPO 4R, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Eneix José Rodríguez Madriz, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Porlamar, estado Nueva Esparta y titular de la cédula de identidad Nº V-20.326.266, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **GRUPO 4R, C.A.**, domiciliada en la calle 11, casa Nº 93, sector Villa Esperanza, municipio García Villa Rosa, estado Nueva Esparta, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Nueva Esparta**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 247

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SECURITY PRIVATE E&M, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-31154160-8**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa en fecha 26 de Mayo de 2004, bajo el Nº 31, Tomo 148-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Portuguesa,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SECURITY PRIVATE E&M, C.A.**, representada legalmente por la ciudadana Petra Elvigia Rodríguez Escalona, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Araure, estado Portuguesa y titular de la cédula de identidad Nº V-4.197.170, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SECURITY PRIVATE E&M, C.A.**, domiciliada en la calle 34 entre avenidas 34 y 35, casa Nº S/N, sector Centro, Acarigua, estado Portuguesa, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Portuguesa.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 248

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **ALERTA VALENCIA 24, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-31060063-5**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 02 de octubre de 2003, bajo el Nº 22, Tomo 59-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el **estado Carabobo**,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **ALERTA VALENCIA 24, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Emilio Alfredo Gómez Lizcano, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia, estado Carabobo y titular de la cédula de identidad Nº V-7.080.262, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **ALERTA VALENCIA 24, C.A.**, domiciliada en la avenida Prolongación Michelena, cruce con avenida Pancho Pepe Croquer, C.C. Arpe, nivel Nave C, local 15, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 249

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **INVERSIONES S.P. 70 70 70, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30470132-2**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de Agosto de 1997, bajo el Nº 08, Tomo 227-A Pro, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **INVERSIONES S.P. 70 70 70, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano José Gabriel Gutiérrez Santana, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V-6.547.337, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **INVERSIONES S.P. 70 70 70, C.A.**, domiciliada en Calle los Abogados entre Avenidas La Facultad y Ciencias, Quinta San José, Urb. Los Chaguaramos, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 250

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **ISLASECURITY, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-40552655-6**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha 12 de marzo de 2015, bajo el Nº 15, Tomo 23-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el estado Nueva Esparta,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **ISLASECURITY, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Diomedes Alejandro II Potentini Pérez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Pampatar, estado Nueva Esparta y titular de la cédula de identidad Nº **V-14.358.111**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **ISLASECURITY, C.A.**, domiciliada en la Calle El Colegio, Centro Empresarial AM, piso Nº 1, oficina Nº 0-2, sector Llano Adentro, Porlamar, estado Nueva Esparta, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el estado **Nueva Esparta**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 251

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **PROTECCIÓN A LOS ACTIVOS INDUSTRIALES, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30289602-9**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 08 de septiembre de 1995, bajo el Nº 32, Tomo 107-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **PROTECCIÓN A LOS ACTIVOS INDUSTRIALES, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Ramón Antonio Flores González, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia, estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº **V-3.182.268**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **PROTECCIÓN A LOS ACTIVOS INDUSTRIALES, C.A.**, domiciliada en la Avenida Bolívar Norte, Torre Exterior, piso 06, oficina 6B, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 252

FECHA 29 SEI. Zc.v

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reveral Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **RAM'S OFICIALES DE SEGURIDAD, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30347079-3**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 26 de Enero de 1996, bajo el Nº 22, Tomo 9-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **RAM'S OFICIALES DE SEGURIDAD, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Simón Heberto Yorís Cario, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Diego, estado Carabobo y titular de la cédula de identidad Nº V- 4.134.280, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

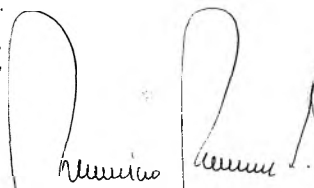

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **RAM'S OFICIALES DE SEGURIDAD, C.A.**, domiciliada en el Parque Industrial Castillo, Nave Artesanal del Big Low Center, local 25, San Diego, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **estado Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 253

FECHA 29 SEI. Zc.v

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reveral Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CORPORACIÓN AMAYA AMAYA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-31679930-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 14 de junio de 2011, bajo el Nº 1, Tomo 169-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CORPORACIÓN AMAYA AMAYA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano José Alí Amaya Lozada, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V-13.846.457, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN AMAYA AMAYA, C.A.**, domiciliada en Av. Francisco de Miranda, edificio Multicentro Empresarial del Este, piso Nº 7, oficina Nº A-72, Chacao, estado Miranda, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 254

FECHA 28 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS OCCIDENTALES, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30548256-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del estado Zulia en fecha 30 de Abril de 1998, bajo el Nº 30, Tomo 20-A, solicitó la renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Zulia,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS OCCIDENTALES, C.A.**, representada legalmente por la ciudadana Nancy Aristizábal Merchán, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Maracaibo, Estado Zulia y titular de la cédula de identidad Nº V-6.169.576, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE


Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS OCCIDENTALES, C.A. (SEROCCA)**, domiciliada en la avenida 11, entre calles 69A y 70, Nº 69ª-40, sector Tierra Negra, Maracaibo, estado Zulia, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Zulia.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 255

FECHA 28 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA HERPECA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30336027-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, en fecha 17 de abril de 1996, bajo el Nº 60, Tomo 175-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Lara,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA HERPECA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Nelson Eduardo Hernández Espinoza, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Barquisimeto, estado Lara y titular de la cédula de identidad Nº V-7.332.905, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

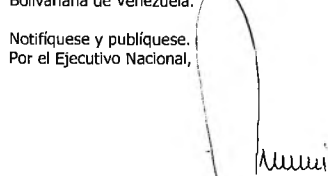
Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA HERPECA, C.A.**, domiciliada en la carrera 17 entre calles 27 y 28, edificio Campanario Uno, Piso 3, Oficina B-7, Barquisimeto, estado Lara, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Lara.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 256

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **GUARDIANES EL VIGÍA, C.A. (GUARVICA)**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-09018927-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Mérida con sede en el Vigía, en fecha 29 de Octubre de 1985, bajo el Nº 27, Tomo A-11, solicitó la Renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Mérida,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **GUARDIANES EL VIGÍA, C.A. (GUARVICA)**, representada legalmente por el ciudadano Eber Francisco Cajal Marquina, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Vigía, estado Mérida y titular de la cédula de identidad Nº V-9.025.928, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE



Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **GUARDIANES EL VIGÍA, C.A. (GUARVICA)**, domiciliada en la avenida 15 Bis, Nº 11-48, sector la Inmaculada, El Vigía, estado Mérida, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Mérida**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 257

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **PC SECURITY SERVICE, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30645442-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 21 de septiembre de 1999, bajo el Nº 56, Tomo 80-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **PC SECURITY SERVICE, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Luis Arturo López Herrera, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia, estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº V-7.135.275, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **PC SECURITY SERVICE, C.A.**, domiciliada en la avenida 101 Díaz Moreno, Nº111-45, edificio El Juncal, piso 3, oficina 34, sector Los Colorados, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado **Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 258

RESOLUCIÓN

FECHA 29 SEI. 2017

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **DIVISIÓN DE SEGURIDAD RAÍCES DEL SAMÁN, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-40303112-6**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 12 de septiembre de 2013, bajo el Nº 16, Tomo 93-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **DIVISIÓN DE SEGURIDAD RAÍCES DEL SAMÁN, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Yurik Makagonov Pavlova, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracay, estado Aragua, y titular de la cédula de identidad Nº V- 5.003.304, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **DIVISIÓN DE SEGURIDAD RAÍCES DEL SAMÁN, C.A.**, domiciliada en la avenida Miranda cruce con calle Campo Elías, edificio Melone, piso 2, oficina 4, sector Centro, Maracay, estado Aragua, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el estado Aragua.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 259

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **C.A. CENTINELAS 24 (CACEN 24)**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30965958-8**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado

Táchira en fecha 07 de Noviembre de 2002, bajo el Nº 70, Tomo 16-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Táchira,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **C.A. CENTINELAS 24 (CACEN 24)**, representada legalmente por el ciudadano Jorge Eduardo Méndez Ortiz, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira y titular de la cédula de identidad Nº V-10.165.689, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **C.A. CENTINELAS 24 (CACEN 24)**, domiciliada en la calle 14, entre carreras 19 y 20, Nº 19-41, Barrio Obrero, San Cristóbal, estado Táchira, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Táchira.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 260

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **GUTIÉRREZ PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-00131739-2**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 28 de noviembre de 1995, bajo el Nº 50, Tomo 531-A-Sgdo, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **GUTIÉRREZ PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, C.A.**, representada legalmente por la ciudadana Lina Santana de Gutiérrez, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad Nº V- 2.071.346, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

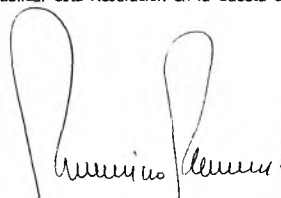

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **GUTIÉRREZ PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, C.A. (GUPROSE)**, domiciliada en la avenida Humboldt, cruce con Estadio, quinta Adriana María, Los Chaguaramos, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017 y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 261

FECHA 29 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **TRANSVALOR ORINOCO, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30392774-2**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 01 de Noviembre de 1996, bajo el Nº 43, Tomo 594-A-2do, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Traslado y Custodia de Valores **con armamento**, en todo el Territorio Nacional,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **TRANSVALOR ORINOCO, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Alonzo Valentín Rodríguez Gutiérrez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad Nº V-5.964.472, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Traslado y Custodia de Valores **con armamento**,

RESUELVE

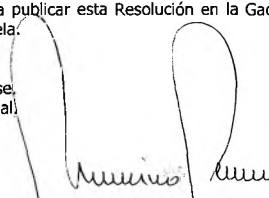

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **TRANSVALOR ORINOCO, C.A.**, domiciliada en calle Las Lauras, Quinta Bertha, urbanización La Florida, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Traslado y Custodia de Valores, previstos en el Artículo 2, literal b) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en **todo el Territorio Nacional**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 262

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **ARMORGROUP VENEZUELA, S.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30355055-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda (hoy Distrito Capital) en fecha 02 de julio de 1996, bajo el Nº 33, Tomo 326-A-SGDD, solicitó la Renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y los estados Monagas, Anzoátegui, Carabobo y Zulia,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **ARMORGROUP VENEZUELA, S.A.**, representada legalmente por el ciudadano Frank Acefio Gil, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad Nº V-3.322.860, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

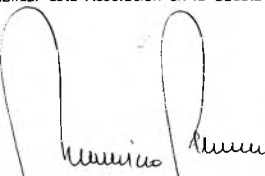

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **ARMORGROUP VENEZUELA, S.A.**, domiciliada en la avenida Orinoco, Centro Empresarial Roca, piso 3, Las Mercedes, Baruta, estado Miranda, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y los estados Monagas, Anzoátegui, Carabobo y Zulia.**

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 263

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **ANACONDA SECURITY, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30976578-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolívariano de Miranda, en fecha 20 de enero de 2003, bajo el Nº 31, Tomo 1-A TRO, solicitó Renovación de la **Autorización** para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolívariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **ANACONDA SECURITY, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Claudio Alirio Delgado, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Guatire, estado Miranda, y titular de la cédula de identidad Nº V-9.430.344, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **ANACONDA SECURITY, C.A.**, domiciliada en la avenida Francisco de Miranda con calle El Muñeco, edificio Planinco, piso 4, oficina 4-1, Municipio Chacao, estado Miranda, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolívariano de Miranda.**

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 264

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN (VEINPRO), C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-00137240-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 28 de Julio de 1976, bajo el Nº 14, Tomo 105-A 2do, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN (VEINPRO), C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Pablo Sánchez Rodríguez, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Parroquia Leoncio Martínez, Urbanización Santa Eduvigis y titular de la cédula de identidad Nº V-29.584.380, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN (VEINPRO), C.A.**, domiciliada Avenida Ernesto Blohm, Torre Diamen, Piso 5, Chuao- Caracas, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 266

FECHA 29 SEI. 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS DEL CASTILLO, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30704609-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción del estado Zulia, en fecha 17 de Mayo de 2000, bajo el Nº 39, Tomo 25-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Zulia,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS DEL CASTILLO, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Nelson Antonio Bracho Del Castillo venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracaibo, estado Zulia, y titular de la cédula de identidad Nº V- 7.605.710, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS DEL CASTILLO, C.A.**, domiciliada en la avenida 15 Delicias, cruce con calle 89-B, Torre Empresarial de Occidente, piso 2, oficina 2-2, Maracaibo, estado Zulia, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el estado Zulia.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 267

FECHA 29 SEI 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **GRUPO GUARPACA 33, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-00333890-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 09 de enero de 1991, bajo el Nº 77, Tomo 4-A-Pro, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **GRUPO GUARPACA 33, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Diocles Simón Torrealba Lucena, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Los Teques, estado Miranda, y titular de la cédula de identidad Nº V-12.624.499, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **GRUPO GUARPACA 33, C.A.**, domiciliada en la avenida Universidad, local comercial 1-A, edificio Centro las Cumbres, Los Chaguaramos, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 268

FECHA 29 SEI 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **HAISIG SEGURIDAD GLOBAL, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30973290-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 20 de Noviembre de 2002, bajo el Nº 25, Tomo 180-A-Sda, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **HAISIG SEGURIDAD GLOBAL, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Freddy Rafael Pirela Contreras, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad Nº V-7.763.204, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **HAISIG SEGURIDAD GLOBAL, C.A.**, domiciliada en Avenida Este con Sur 17, casa Noraeleña, urbanización El Conde, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0058

207° / 158° / 18°

Caracas, 18 SEP 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, designado mediante el Decreto N°3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205, del 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N°6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de División **Henry Ramón Montilla Montilla**, titular de la cédula de identidad N°V-9.157.973, como **Agregado de Defensa** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Plurinacional de Bolivia, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 019687 de fecha 29 de junio de 2017. Estas funciones tendrán una duración de un (02) año contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.



Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ES COPIA FIEL Y EXACTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 028 - Caracas, 19 de octubre de 2017 - Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA


De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de una acción específica a otra de un mismo proyecto, entre Gastos de Capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs.131.766.341,90)**, autorizado por esta Oficina en fecha 18 de octubre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS		Bs.	131.766.341,90
Proyecto:	0750038000 "Rehabilitación de embalse a nivel nacional."	"	131.766.341,90
Cedentes:			
Acción Específica:	0750038001 "Rehabilitación y mantenimiento de los sistemas de instrumentación en las presas de los embalses."	"	11.549.017,40
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	1.237.394,72
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	1.237.394,72

Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	10.311.622,68
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00 "Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	10.311.622,68
Acción Específica:	0750038002 "Rehabilitación y mantenimiento general de las compuertas de emergencia y regulación de los embalses."	"	14.164.060,54
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	1.517.577,91
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	1.517.577,91
Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	12.646.482,63
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00 "Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	12.646.482,63
Acción Específica:	0750038003 "Rehabilitación y mantenimiento de los sistemas mecánicos de las válvulas de emergencia y regulación de los embalses."	"	31.863.953,05
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	3.413.994,97
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	3.413.994,97
Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	28.449.958,08
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00 "Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	28.449.958,08
Acción Específica:	0750038004 "Rehabilitación general de los aliviaderos de descarga libre de los embalses."	"	21.416.168,91
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	2.294.589,53
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	2.294.589,53
Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	19.121.579,38
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00 "Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	19.121.579,38
Acción Específica:	0750038005 "Rehabilitación y mantenimiento de los sistemas y equipos electromecánicos de las válvulas de descarga de los embalses"	"	20.255.054,20
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	2.170.184,38
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	2.170.184,38
Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	18.084.869,82
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00 "Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	18.084.869,82
Acción Específica:	0750038007 "Rehabilitación y mantenimiento de los aliviaderos de descarga de compuertas radiales de los embalses."	"	15.664.060,50
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	1.678.292,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	1.678.292,20
Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	13.985.768,30
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00 "Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	13.985.768,30
Acción Específica:	0750038008 "Dragado en las áreas adyacentes a las obras de toma o captación de los embalses."	"	16.854.027,30
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	1.805.788,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	1.805.788,64

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	15.048.238,66
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	15.048.238,66
Receptora:				
Acción Específica:	0750038006	"Rehabilitación y mantenimiento agronómico en los taludes de los embalses."	"	131.766.341,90
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	14.117.822,35
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.117.822,35
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	117.648.519,55
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	117.648.519,55

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017.

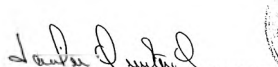
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 029 - Caracas, 23 de octubre 2017 - Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de una acción específica a otra de un mismo proyecto, entre Gastos de Capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 800.800)**, autorizado por esta Oficina en fecha 23 de octubre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA	Bs.	800.800
Proyecto:	0800020000	"Censo Pesquero y Acuicola Nacional 2017"
		800.800
CEDEnte:		
Acción Específica:	0800020001	"Caracterización general de la actividad pesquera y acuicola según la escala de desarrollo regional, subregional y local"
		800.800
Partida:	4.04	"Activos reales"
		- Ingresos Ordinarios
		800.800
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"
		800.800
RECEPTORA:		
Acción Específica:	0800020004	"Ejecución de un piloto censal en el Estado Aragua"
		800.800
Partida:	4.04	"Activos reales"
		- Ingresos Ordinarios
		800.800
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"
		800.800

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 21 de septiembre de 2017

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2017/0049

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° **004663** en fecha **02/08/2017**, con alcance N° **0005722** de fecha **11/09/2017**, presentado por la sociedad mercantil **SERVICIOS LOGÍSTICOS C y O, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (RIF) **J-41001032-0**, domiciliada en la Calle El Paso, Edificio El Paso, Piso 6A, Apartamento 6A, Urbanización Manzanares, Baruta, Estado Miranda, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, de fecha 30 de junio de 2017, bajo el N° 18, Tomo 139-A, y apertura de sucursal según Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2017, inscrita bajo el N° 30, Tomo 181-A, en la siguiente dirección: Calle Los Baños, Multicentro Maiquetía, Local P1-002, Maiquetía, Estado Vargas, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las Gerencias de Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía.

Visto que la mencionada Sociedad Mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 7° y el artículo 10 numerales 6 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

DECIDE

AUTORIZAR a la Empresa **SERVICIOS LOGÍSTICOS C y O, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-41001032-0**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las **Gerencias de Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2090**.

La referida Empresa, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal, **Calle Los Baños, Multicentro Maiquetía, Local P1-002, Maiquetía, Estado Vargas**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.


La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La Sociedad Mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo, deberá pagar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa**.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Agosto 2017

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este Informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.

- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/08/2017 (G.O. N° 41.209 del 08/08/2017). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 431.669 puntos de venta, instalados en 343.964 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 109.671 terminales y 110.165 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 431.669 terminales de puntos de venta, instalados en 343.964 negocios afiliados, así como en 9.911 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Emisor	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Plazo de Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.474	3.228
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.463	7.930
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRI/COLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.943	1.292
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.287	14.324
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	59.114	70.144
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	12 (a)	9.087	7.532
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.639	7.174
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	38.035	35.241
	Mastercard	1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	60	50.557	40.021
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.470	4.115
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.339	2.116
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franchicia	Nivel	Financiación	Mora	Nacional e Internacional	Atención	Financiación	Operación	Nivel de Atención
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.129	3.951
	Mastercard	1	15,00% (2)	-	-	-	-	-	-
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	11.030	8.274
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	51.083	31.552
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	-	22	60	-	-
	Diners Club	3	-	-	-	20	36	-	-
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.767	13.520
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
	Privada	1	26,00%	-	Nacional (1)	-	-	3	3
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	247	179
	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.894	4.172
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	-	-
	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	59.894	37.044
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	3.937	3.538
	Visa	1, 2, 3	-	-	-	-	-	-	-
SORITASA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.575	2.483
	Visa	1, 2, 3	-	-	-	-	-	-	-
VENEZOLANO DE CREDITO	Mastercard	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.575	2.483
	Visa	1, 2, 3	-	-	-	-	-	-	-
VENEZUELA	Mastercard	1, 2, 3, 4	14,00% (2)	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	28.438	24.903
	Privada	1	15,00% (2)	-	-	-	-	-	-
	Privada	1	29,00%	-	Nacional (1)	-	-	-	-

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien" ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
 (4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	América Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash. Salencia VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes. Master seguro de autos. Cancierge. Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	-
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes. Master seguro de autos, asistencia personal. Priority Pass acceso a salas VIP.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	-
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio, Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de cámara de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes. Master seguro de autos, asistencia personal. Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Bank, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	-

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Franchicia	Nivel	Beneficio
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoparibas.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención telefónica por el 0501-999-99-99 / 0212-853-78-42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
	Visa	1, 2, 3, 4	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-
BANPLUS	Privada	1	-
	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	-
	Visa	1, 2, 3, 4	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0501-999-9999 y 0501-9920-0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y comprobación de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BOD Móvil www.bod.com para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americasexpress.com en caso de consultas de saldos, movimientos y pagos.
BOD	Mastercard	1, 2, 3, 4	-
	Privada	2	-
	Visa	1, 2, 3, 4	-
CARONÍ	Mastercard	1, 2, 3, 4	-
	Visa	1, 2, 3	-
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	-
	Visa	1, 2, 3	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com .

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

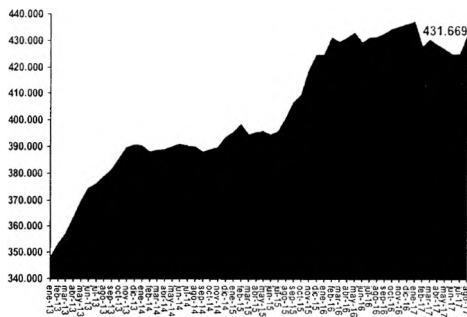
Banco	Franchicia	Nivel	N.º de Unidades	N.º de Sucursales	Ubicadas en	Total
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.474	3.228	59	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.463	7.930	54	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.943	1.262	76	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	14.287	14.324	275	20
BANESCO	Maestro	Nacional	106.411	91.375	1.412	75
BANIFAMB	Maestro	Nacional	0	0	196	0
BANPLUS	Maestro	Nacional	9.087	7.532	43	1
BFC	Maestro	Nacional	8.639	7.174	207	2
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	38.035	35.241	865	74
BOD	Maestro	Nacional	50.557	40.021	658	116
CARONÍ	Maestro	Nacional	4.470	4.115	138	12
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	12	0
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.339	2.116	53	1
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.129	3.951	235	38
EXTERIOR	Maestro	Nacional	11.030	8.274	137	4
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.083	31.552	1.065	136
MIBANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	16.767	13.520	455	102
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	247	179	3	0
PLAZA	Maestro	Nacional	4.894	4.172	51	2
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	59.894	37.044	1.996	262
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.937	3.538	129	1
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa Superactiva	Nacional	2.575	2.483	144	46
VENEZUELA	Maestro	Nacional	28.438	24.903	1.636	240

1/ Ubicadas fuera de las agencias.
 2/ Ubicadas dentro de las agencias.

ANEXO N° 5

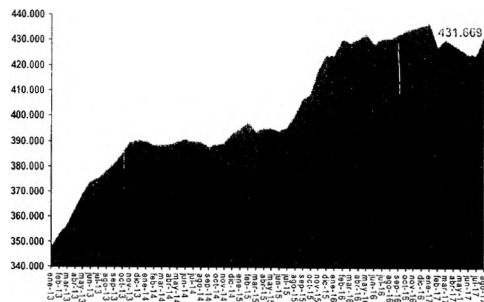
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

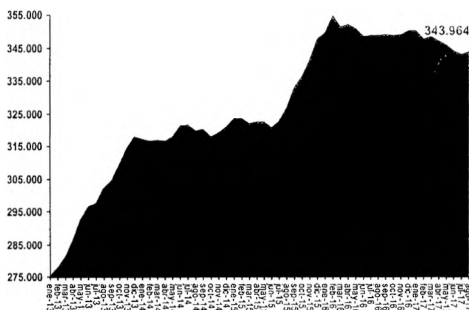


Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6

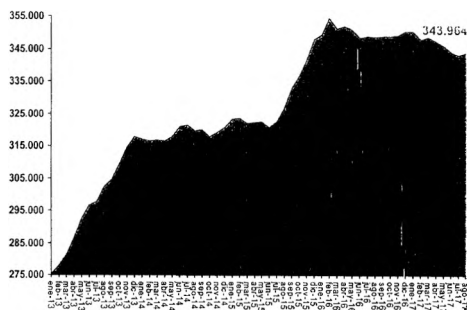
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

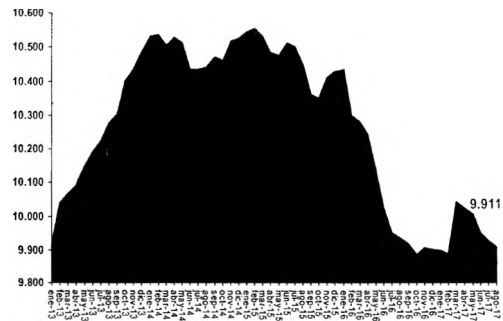
TARJETA DE DÉBITO



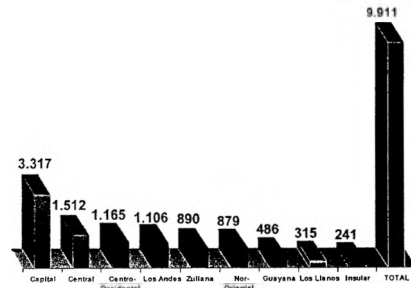
Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 24 de octubre de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nómady Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 7, numeral 2), y 21, numeral 16), del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, y en coordinación con el Ejecutivo Nacional, informa a las administraciones con competencias tributarias, así como al público en general, que el tipo de cambio de referencia para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias que se deriven de las contrataciones realizadas entre Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos con proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados, que estén directamente vinculadas a las actividades de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera, será el previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.

Igual tipo de cambio de referencia aplicará para las obligaciones de pago de precios públicos, tarifas, comisiones y recargos convenidos contractualmente en moneda extranjera como moneda de cuenta por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Finalmente, se reitera el contenido de los Avisos Oficiales emanados de este Instituto publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nos. 41.024 del 04/11/2016 y el 41.128 del 04/04/2017.

Caracas, 24 de octubre de 2017.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nómady Hernández Parra
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021350

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 6 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 1 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° OGH-DPM-86-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **JAVIER ANTONIO ROSALES DUQUE**, C.I. N° 6.478.048, Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 015007 de fecha 14 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.945 de fecha 15 de julio de 2016, la facultad de firmar el documento que se indica a continuación:

- Las órdenes mediante las cuales se transfieren y designan a los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropa Profesional, en cargos únicamente dentro de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, entes descentralizados y órganos desconcentrados.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva la potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías. De igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana.

SEGUNDO: Las decisiones derivadas de este acto administrativo tendrán la denominación de "ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.


De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esa Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021552

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE


ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Dirección de Logística

- General de División **CARLOS EDUARDO GAMBOA GARCÍA** C.I. N° 5.999.540, Director, e/r del General de División **CÉSAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA**, C.I. N° 7.585.235.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021555


El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de agosto de 2017, al Coronel **RAÚL ANTONIO MONTIEL BAZÁN**, C.I. N° 10.855.587, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° 29515.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

23 OCT 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021589

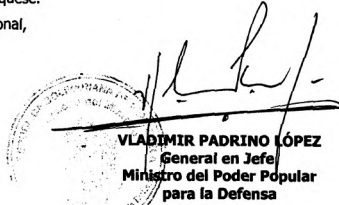
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 021055 de fecha 16 de Septiembre de 2017, mediante la cual se nombra al Coronel **ADOLFO RAMÓN URRIBARRI MONAGAS** C.I. N° **10.396.914**, como Comandante del Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021548

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Sistema de Laboratorio Criminalístico Científico y Tecnológico

- General de Brigada **EVELIO ANTONIO FERNÁNDEZ**, C.I. N° **7.762.502**, Director, e/r del General de Brigada **JUAN FRANCISCO LEVANE MÁRQUEZ**, C.I. N° **7.565.233**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021545

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Cuartel General

- Coronel **GIULIO RAMÓN PALAZZONE SUÁREZ**, C.I. N° **7.994.489**, Comandante, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021551

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 y 25, numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División **EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES**, Fiscal General Militar mediante Punto de Cuenta N° F.G.M. 012 de fecha 20 de septiembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Vista la necesidad de adquirir distintos bienes y en función del logro de sus objetivos y metas, con el fin de lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones, muebles y equipos pertenecientes a la Fiscalía General Militar, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y adquisición de bienes, los cuales serán recibidos por la **FISCALÍA GENERAL MILITAR**, específicamente los siguientes bienes:

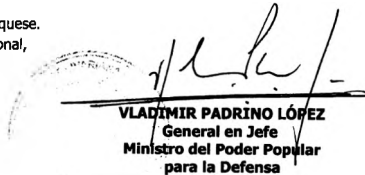
- EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN.
- VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES.
- MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 16.030.000,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021553

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25, numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO, Comandante Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 151-17 de fecha 27 de septiembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de dar continuidad al fortalecimiento de las comunicaciones militares en las Unidades y Dependencias enmarcadas en la nueva estructura y organización de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y elevar el apresto operacional, y vista la necesidad de incrementar el bienestar del personal profesional de dichas unidades, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Procura y Compra de Material, Repuestos y Equipos" los cuales serán recibidos por la **DIRECCIÓN CONJUNTA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (DICOFANB)** y la **BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"** de acuerdo a la siguiente descripción:

1. DIRECCIÓN CONJUNTA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA:

- UNA (01) CAJA PEUGEOT CON TRANSFER PARA JEEP CJ7 WRANGLER MOTOR 4 LITROS. 1989.
- UN (01) MOTOR IVECO MODELO 59-12 TIPO COLECTIVO CLASE MINI BUS DE 20 PASAJEROS AÑO 2002.
- DOS (02) BOBINAS DE CABLE COAXIAL RG-8 305MM.
- DOS (02) BOBINAS DE CABLE COAXIAL RG-58, 50 OHM HF/VHS.
- DIEZ (10) FUENTES DE PODER KODE/DYNAMICS 600W 20+4 PINES.
- UN (01) GATO HIDRÁULICO TIPO BOTELLA 2 TONELADAS.
- UN (01) JUEGO DE LLAVES DE CRUZ 17MM, 20MM, 21 MM, 22MM, 34MM.
- UNA (01) DESMALEZADORA 3.5HP 43cc 8KG 2 TIEMPOS 1500W 7000 RPM, GASOLINA.
- UNA (01) PLANTA ELÉCTRICA 3250 WATT, UNA SALIDA DE 12V Y DOS SALIDAS DE 110V.
- DOS (02) SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO (KIT DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CUATRO 4 CANALES 1080P 4 CÁMARAS 720P SUPERIOR A 1500 TVL).
- UN (01) TELEVISOR LED 40".
- TRES (03) ARCHIVADORES DE OFICINA DE 4 GAVETAS.
- DOS (02) IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS.
- DOS (02) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.
- SEIS (06) LITERAS DE HIERRO TIPO MILITAR.
- OCHO (08) COLCHONES INDIVIDUALES.
- UNA (01) REPARACIÓN DE MOTOR CAMIONETA CARIBE 442 CLASE RUSTICO 1988.

2. BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES "4 DE FEBRERO DÍA DE LA DIGNIDAD".

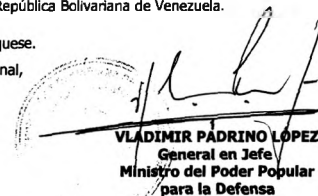
- UNA (01) BOMBA ACEITE TOYOTA HILUX 4 CILINDRO 2.7, 2012.
- UN (01) RADIADOR DE TOYOTA COASTER 6 CILINDROS MOTOR 1HZ.
- CINCO (05) BOBINAS DE CABLE COAXIAL RGT-59 305MTS.
- DOS (02) TELEVISORES LED 40".
- DOS (02) ARCHIVADORES DE OFICINA 3 GAVETAS.
- DOS (02) EQUIPOS LAPTOPS (4 NÚCLEOS, 2M CACHE, HASTA 2,24 GHZ) 500GB SATA.
- DOS (02) AIRE ACONDICIONADO SPLIT 12000 BTU 220 VOLT.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 109.094.888,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021554

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 3; en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División HUMBERTO LUIS LAURENS VERA, Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (DAEX), mediante Punto de Cuenta N° 05-17 de fecha 04 de septiembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: La Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (DAEX) a los fines de garantizar el cumplimiento de las funciones como lo son realizar proyectos, asesorías técnicas, control y supervisión de todo lo inherente a las armas, municiones, accesorios, explosivos, pirotécnicos y sustancias químicas generadoras o propulsoras de explosivos y afines utilizadas por las unidades militares, organismos públicos y empresas privadas; ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)"**, ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes y servicios que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (DAEX):

REGLÓN N° 1 "BIENES"

- REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINARIAS Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER.
- MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.
- MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS.
- MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN.
- MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE TALLER.
- EQUIPOS AUXILIARES DE TRANSPORTE.
- EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.
- OTROS EQUIPOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DENTALES Y DE VETERINARIA.
- EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

- EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
- MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO.
- OTRAS MAQUINARIAS, MUEBLES, Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.

REGLÓN N° 2 "SERVICIOS"

- REPARACIONES MAYORES DE MÁQUINAS, MUEBLES, Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.

SEGUNDO: Los bienes y servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)", para lo cual dispondrá de un monto total de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.294.640.366,79)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 040-2017

Caracas, 10 de octubre de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y los numerales 2, 3, 9, 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Se corrige la Resolución N° 032-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.250 de fecha 4 de octubre de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano **JUAN CARLOS VALENZUELA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.372.536, como Presidente de la Junta Directiva de la **Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A.**, siendo lo correcto: **JUAN CARLOS VALENZUELA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.372.536, como Presidente de la Junta Directiva de la **Siderúrgica Nacional, C.A.**

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 032-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.250 de fecha 4 de octubre de 2017, con las modificaciones incluidas

y, en el correspondiente texto único sustitúyase por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 032-2017

Caracas, 28 de septiembre de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JUAN CARLOS VALENZUELA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.372.536**, como Presidente de la Junta Directiva de la **Siderúrgica Nacional, C.A.**

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante la presente Resolución como Presidente de la Junta Directiva de la **Siderúrgica Nacional, C.A.**, ejercerá las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida empresa.

Artículo 3.- El Presidente de la Junta Directiva de la **Siderúrgica Nacional, C.A.**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,




JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 046-2017

Caracas, 23 de Octubre de 2017
207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,


RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar a la ciudadana **MARIETTA CAROLINA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.482.888, como **CONSULTOR JURIDICO** de este Ministerio.

Artículo 2.- Se autoriza a la ciudadana **MARIETTA CAROLINA HENRIQUEZ RIVAS**, para ejercer las funciones de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, contempladas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.
Providencia Administrativa Nº 042
Caracas, 11 de octubre de 2017
207º, 158º y 18º

Los miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la Parroquia Altagracia, Municipio Libertador del Distrito Capital de la ciudad de Caracas, Boulevard Panteón, Torre Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, en el piso nueve (9), antigua Torre La Prensa, creada mediante Decreto Nº 1.242, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil catorce (2014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.497 de la misma fecha e inscrita en el Registro Mercantil Séptimo del Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil catorce (2014), bajo el Nº 12, Tomo 137-A Registro Mercantil VII; cuya inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF) corre inserto bajo el Nº G-20011317-0, designados mediante Resoluciones Nros. 085 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y 034 de fecha cuatro (04) de julio del dos mil diecisiete (2017), publicada la primera, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.062 de fecha

veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y la segunda, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.188 de fecha siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017), respectivamente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida Sociedad Mercantil, así como de conformidad lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), concatenado con establecido en el artículo 15 de su Reglamento, acuerdan la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1: Se designa con carácter permanente los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado venezolano.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, respectivamente.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los miembros que a continuación se mencionan:

Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Públicas		
Área	Nombres y Apellidos	Cédula
Económica Financiera	JOHALIS JOSÉ NIETO MORILLO	V- 24.663.266
Jurídica	IGNAMILA IVETS CHEIDA GARCÍA GÓMEZ	V- 14.830.591
Técnica	LIBIA ESTELI FERRER HAJOS	V- 14.922.217

Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas		
Área	Nombres y Apellidos	Cédula
Económica Financiera	TOMAS ANDRÉS CASTRO PAEZ	V- 15.698.489
Jurídica	MARIA DANIELA COLMENAREZ GUEDEZ	V- 19.614.666
Técnica	FRANK RAMÓN ANTONIO VALERA PERDOMO	V- 16.814.031

Artículo 4: Se designa a la ciudadana **JANETE ZORAIDA BELTRAN SERRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.893.150**, como Secretaria Principal, asimismo, al ciudadano **LUIS EDUARDO ORTÍZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-24.759.703**, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; y tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son recomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 5: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de

selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8: A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir de la participación en calidad de observadores con derecho a voz mas no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación del cual se trata, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 9: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


KAREN VICTORIA MILLÁN ALEJOS
Presidenta (E)
Agencia Venezolana de Publicidad AVP S.A.
Resolución N° 034 de fecha 04 de Julio de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.188 de fecha 7 de Julio de 2017


ELY SAUL SEQUERA
Vicepresidente
Resolución N° 085 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016


MARY SOLANGE PEMJEAN
Directora Principal
Resolución N° 085 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016


EDGAR LORENZO PADRÓN
Director Principal
Resolución N° 085 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016


MIRLLA DÁVILA ARISTEIGUETA
Directora Suplente
Resolución N° 085 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
207, 158° y 18°

Resolución Nro. 029

Caracas, 23 de octubre de 2017

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Yamilet Mirabal Calderón, según Decreto Presidencial N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana, MERCEDES TERESA MONTIEL CEDEÑO, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.303.355, como DIRECTORA GENERAL DE SABERES ANCESTRALES, adscrita al DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y EL SABER ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, en consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO 2°: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176


Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

YAMILET MIRABAL CALDERÓN
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0332

Caracas, 23 de octubre de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOEL ALFREDO PÉREZ MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.488.571, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director de Servicios de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0333

Caracas, 23 de octubre de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del

Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano SALVADOR JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ ARU, titular de la Cédula de Identidad N° 13.217.760, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Infraestructura de la Dirección de Servicios de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0334

Caracas, 20 de octubre de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana IVONNE LANDAETA ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° 6.315.818, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de octubre de 2017

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0335

Caracas, 20 de octubre de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano SHOBATA GEOBEL CÁNCICA GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad N° 11.503.701, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Desarrollo de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático, de la Dirección

Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de octubre de 2017

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0336

Caracas, 20 de octubre de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano EUMAR JOSÉ CALDERÍN RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad N° 12.785.482, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Administración de Redes de la Dirección de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de octubre de 2017

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0337

Caracas, 23 de octubre de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano LEONARDO JOSÉ FLORES GALÍNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 12.765.352, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Director de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 413

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOE RUFFINI DUQUE LABRADOR**, titular de la cédula de identidad N° 15.502.918, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante, a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 414

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

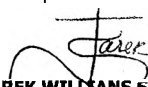
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS GARAY**, titular de la cédula de identidad N° 18.355.798, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 416

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDUARDO CANAL**, titular de la cédula de identidad N° 16.981.353, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Karelis Arlene Escalante Cárdenas, quien fue relevada de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 417

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOEL OSWALDO ANGARITA**, titular de la cédula de identidad N° 11.912.807, como **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 419**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANTHONY BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° 16.122.152, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Ingrid Jaimés Mora, quien fue relevada de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 421**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **VIRGINIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° 18.393.091, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Miriam Chacón, quien fue relevada de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 422**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

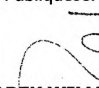
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **SABINO ROSALES**, titular de la cédula de identidad N° 9.330.763, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 423**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

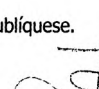
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **YONNY CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 18.564.024, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en La Fría y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 425

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DANIEL ARCANGEL CORREA MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.408.595, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, en sustitución de la ciudadana Giovanna Milagros Mora Molina, quien fue relevada de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 427

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PAUSIDE ALEXANDER PARRA REUTER**, titular de la cédula de identidad Nº 14.811.734, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira, y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 428

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

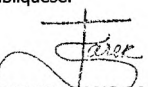
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NANCY MAGALY GRANADOS SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad Nº 5.664.808, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, y competencia Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 430

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NALLYBE DE JESÚS GARCÍA CARTAYA**, titular de la cédula de identidad Nº 9.126.457, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en La Fría y competencia plena; en sustitución del ciudadano Abogado Sami Hamdan Suleiman, quien fue relevado de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 433

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FERNANDO DE JESÚS PÉREZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 16.539.775, en la Fiscalía 41 Nacional Plena, del Ministerio Público, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 440

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

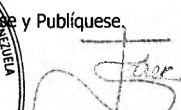
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DELIA MANTILLA**, titular de la cédula de identidad N° 18.090.684, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Deysi Solíres Rivas Rosales, quien fue relevada de su cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 446

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JAVIER SERRANO DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° 16.230.688, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra La Corrupción, en sustitución de la ciudadana Abogada Yuly Jemaive Osorio Andara, quien fue relevada de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de septiembre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 763

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° 10.570.747, en la **FISCALÍA 42 NACIONAL PLENA**, Puerto La Cruz.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 28 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 784

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **YERALDINE DE JESÚS HERNÁNDEZ DORIA**, titular de la cédula de identidad N° 17.635.501, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretaria en la Fiscalía Cuadragésima Novena de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 785
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **REINIER ALBERTO BORREGO JORDAN**, titular de la cédula de identidad N° 20.379.249, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 786

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JAVIER ALEJANDRO ALEMÁN MENDÉZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.492.344, en la **FISCALÍA QUINTA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 787
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LARRY CEGARRA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.949.456, en la **FISCALÍA SEXTA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Cuadragésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 788

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CELINA TERÁN CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° 9.789.819, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 789

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CRISTINA ISABEL GALUE URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° 15.726.572, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 790

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS DAVID HERNÁNDEZ SERRES**, titular de la cédula de identidad N° 17.191.172, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 792

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **SERGIO DAVID ARAMBULO ARAMBULO**, titular de la cédula de identidad N° 9.750.636, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Santa Bárbara y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 793

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JUYATSIWEINSHI COLMENARES GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 15.013.102, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en El Moján y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 794
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

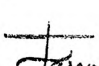
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GERMÁN DAVID MENDOZA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° 15.234.795, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 795

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALFREDO NICOLÁS NAVARRO ARAMBULO**, titular de la cédula de identidad N° 12.135.269, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Civil y Contra la Corrupción, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 796
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ TOMÁS ACOSTA CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° 17.804.876, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de octubre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 797

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **YEMERSON ALBERTO PÉREZ BALAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° 14.629.465, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. El referido ciudadano se venía desempeñado como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Vigésima Novena de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de octubre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 798

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

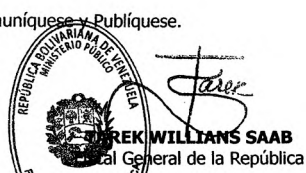
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA DUNO PUENTE**, titular de la cédula de identidad N° 19.810.425, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de octubre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 799

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ASTREA KWANYIN DAZA SOTO**, titular de la cédula de identidad N° 18.833.899, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de octubre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 800

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **YORTMAN ENRIQUE VILLASMIL GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.862.220, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 801
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JHON JOSÉ URDANETA FUENMAYOR**, titular de la cédula de identidad N° 17.180.841, en la **FISCALÍA 35 NACIONAL PLENA**, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 804

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **REYNER RUBÉN RAMÍREZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 21.166.724, en la **FISCALÍA 77 NACIONAL DE DELITOS FRONTERIZOS, MARACAIBO**, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 807
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 14.290.608, **SUBDIRECTOR (ENCARGADO)** en la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL**, adscrita a la Vicefiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 04 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 859
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KELLYS DEL ROSARIO CANO HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.938.097, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en El Tigre y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 886

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NADIESKA MAGED MARRUFO de GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.511.071, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 887

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ILIANETH ISOLINA GONZÁLEZ CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° 17.916.322, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 888

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ISABEL CRISTINA SANZ ECHETO**, titular de la cédula de Identidad N° 11.875.965, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Cuadragésima Novena de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de octubre de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 889

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **VANESSA ALICIA CONDE ZULETA**, titular de la cédula de identidad N° 18.006.579, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES I

Número 41.263

Caracas, martes 24 de octubre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 páginas, costo equivalente
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**